



RESOLUCIÓN No. ^{P.E.F.} 002010
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

La secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto N° 1000 – 0612 del 24 de Julio de 2017, modificado por el Decreto N°0618 del 25 de julio de 2017,

y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar, básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante resolución número 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 11 de marzo de 2009, el Concejo Municipal estableció la política pública de gratuidad en la educación preescolar y básica primaria y creó el Fondo para la gratuidad escolar: "Ibagué bien educada".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 12 de Diciembre de 2012 se modificó el Acuerdo Municipal No. 003 de 2009 y se amplió la cobertura de la política de gratuidad educativa, al nivel de educación media, y así mismo se establece como beneficiarios de esta política a todos los estudiantes matriculados en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio.

Que la Administración Municipal mediante Decreto número 1-0039 del 25 de Enero de 2013 reglamentó los recursos de gratuidad educativa para los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media matriculados en las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Ibagué, y en su Artículo Cuarto Parágrafo Primero, reglamentó y asignó el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$52.000) por alumno, de los grados de Preescolar y Básica Primaria;** y de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$55.000) por alumno, de los grados de Básica Secundaria y Media** por estudiante incluido en el SINEB y matriculado en los establecimientos educativos oficiales.

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que la Secretaria de Educación, para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar requiere que la administración municipal facilite los medios que permitirán mejorar la calidad educativa y por ende, cuenta con la viabilidad **2016730010070** y que avala el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL NNA EN EDAD ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE IBAGUÉ"**.

Que adicionalmente la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué dentro de sus programas tiene enmarcado la gratuidad la cual es financiada con recursos Propios, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009, y es por ello que el ente territorial Alcaldía de Ibagué – Secretaria de Educación realizó los trámites pertinentes y estos recursos quedaron asignados en el presupuesto de la vigencia 2018 así: rubro denominado GRATUIDAD EDUCATIVA NIVELES PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA – código 209304101135, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS **(\$4.000.000.000)**.

Que estos recursos deben ser transferidos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué y serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, *"por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"* y el artículo 9 del Decreto 4807 de 20 de Diciembre 2011 *"por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.

Que los recursos asignados en la presente Resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2018 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que en atención a Certificación de fecha 04 de julio de 2018 expedida por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría, el reporte de matrícula validada por el Sistema SINEB, conforme a lo reportado por los representantes legales de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué según Resolución 166 de 2003 **con corte a 01 de Julio de 2018**, el total de estudiantes validados es de **33.339** estudiantes de preescolar y básica primaria.

RESOLUCIÓN No. 7.002010
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo primero del Artículo Cuarto, del Decreto Reglamentario Municipal No. 1-0039 de 2013; se realizará un segundo giro equivalente al 50% restante del total de los recursos asignados por alumno matriculado en los niveles de preescolar y básica primaria reportados a través del sistema SINEB **con corte a 01 de Julio de 2018** y después de efectuar los ajustes respectivos con respecto a la variación de matrícula presentada entre los dos cortes (Febrero 21 vs 01 de Julio 2018) el valor a transferir mediante la presente resolución es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$884.728.000)** para los niveles de preescolar y básica primaria.

Que en atención a certificación de fecha 4 de julio de 2018 expedida por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría, el reporte de matrícula validada por el Sistema SINEB, conforme a lo reportado por los representantes legales de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué según Resolución 166 de 2003 **con corte a 01 de Julio de 2018**, el total de estudiantes validados es de **36.532** estudiantes de los niveles de secundaria y media.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo primero del Artículo Cuarto, del Decreto Reglamentario Municipal No. 1-0039 de 2013; se realizará un segundo giro equivalente al 50% restante del total de los recursos asignados por alumno matriculado en los niveles de Secundaria y Media reportados a través del sistema SINEB con corte a 01 de julio de 2018 y después de efectuar los ajustes respectivos con respecto a la variación de matrícula presentada entre los dos cortes (Febrero 21 de 2018 vs 01 de Julio 2018) el valor a transferir mediante la presente resolución es de **MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.010.240.000)** para los niveles de **Secundaria y Media**.

Que en atención a lo anteriormente señalado el valor total a transferir por concepto de segundo giro de gratuidad con recursos propios del Municipio de Ibagué para la vigencia 2018 es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.894.968.000)**.

Que en atención a lo que se precede, se excluirá de giros por concepto de gratuidad a la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS, por mediar un contrato de Administración del Servicio Educativo, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 4807 de 2011 el cual reza *“Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente Decreto...”*

Que de acuerdo al Artículo Cuarto del Decreto 1-0039 del 25 de Enero de 2013 “el monto de los recursos a transferir a cada institución y centro educativo del Municipio de Ibagué,

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

se calculará, teniendo en cuenta el número de estudiantes reportados a través del Sistema de Matricula Estudiantil (SIMAT) conforme a lo establecido en la Resolución 166 de 2003; información que es válida a través del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB a cargo de la Dirección de Cobertura, con corte a 31 de Enero y 30 de junio de la vigencia de cada año escolar...”

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá a ordenar el giro de los recursos a transferir, como lo indica el Decreto número 1-0039 de 25 de Enero de 2013; el cual será distribuido en las diferentes Instituciones y centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, y afectará el rubro presupuestal GRATUIDAD EDUCATIVA NIVELES PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA – código 209304101135 y equivale a un valor **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.894.968.000)**, de acuerdo con la relación establecida en la presente Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Ordenar la transferencia de los recursos de Gratuidad para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del municipio de

Ibagué, como lo indica el Decreto 1-0039 de 2013 y de acuerdo a lo establecido en la matriz elaborada por la Dirección Administrativa y Financiera, cuya fuente proviene de la Dirección de Cobertura – validación sistema SINEB, corte a 01 de Julio de 2018 de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BÁSICA PRIMARIA 01/07/2018	VARIACION	VALOR A TRANSFERIR ESTA RESOLUCION	SECUNDARIA Y MEDIA 01/07/2018	VARIACION	VALOR A TRANSFERIR ESTA RESOLUCION	VALOR A TRANSFERIR ESTA RESOLUCION
1	CENT EDUC JOSE JOAQUIN FORERO	139	(15)	3.614.000	121	-	3.327.500	6.941.500
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FORERO	82	(3)	2.132.000	89	-	2.447.500	4.579.500
	SEDE 2 EL TAMBO	45	(12)	1.170.000	32	-	880.000	2.050.000
	SEDE 3 GAMBOA	12	-	312.000	-	-	-	312.000
2	CONS DE IBAGUE INST EDUC TEC MUS AMINA MELENDRO	1.035	5	27.118.000	653	(14)	17.957.500	45.075.500
	SEDE 1 AMINA MELENDRO DE PULECIO	745	8	19.578.000	653	(14)	17.957.500	37.535.500
	SEDE 2 EL CARMEN INST EDUC SAN BERNARDO	290	(3)	7.540.000	-	-	-	7.540.000
3		188	(1)	5.070.000	167	(5)	4.592.500	9.662.500

RESOLUCIÓN No. 002010
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 1 SAN BERNARDO	98	-	2.548.000	167	(5)	4.592.500	7.140.500
	SEDE 3 LA FLOR	20	1	546.000	-	-	-	546.000
	SEDE 4 SAN CAYETANO ALTO	15	3	468.000	-	-	-	468.000
	SEDE 5 LA HELENA	21	3	624.000	-	-	-	624.000
	SEDE 5 SAN CAYETANO BAJO	23	(5)	598.000	-	-	-	598.000
	SEDE 7 SAN ANTONIO	11	(3)	286.000	-	-	-	286.000
4	INST EDUC BOYACA	311	7	8.268.000	262	6	7.370.000	15.638.000
	SEDE 1 BOYACA	144	1	3.770.000	262	6	7.370.000	11.140.000
	SEDE 3 LA AMERICA	167	6	4.498.000	-	-	-	4.498.000
5	INST EDUC ANTONIO NARIÑO	275	1	7.358.000	346	1	9.570.000	16.928.000
	SEDE 1 ANTONIO NARIÑO	124	3	3.302.000	281	(1)	7.727.500	11.029.500
	SEDE 10 SAN CRISTOBAL ALTO	8	2	260.000	-	-	-	260.000
	SEDE 11 SANTA BARBARA	12	(2)	312.000	-	-	-	312.000
	SEDE 2 HONDURAS	15	3	468.000	-	-	-	468.000
	SEDE 3 SAN CRISTOBAL BAJO	22	-	572.000	-	-	-	572.000
	SEDE 4 PERICO	15	-	390.000	-	-	-	390.000
	SEDE 5 SANTA ANA	15	(1)	390.000	-	-	-	390.000
	SEDE 6 LA LOMA	30	(3)	780.000	38	1	1.072.500	1.852.500
	SEDE 7 LA LINDA	10	-	260.000	-	-	-	260.000
	SEDE 8 SAN ISIDRO	18	-	468.000	27	1	770.000	1.238.000
	SEDE 9 LA CIMA	6	(1)	156.000	-	-	-	156.000
6	INST EDUC ANTONIO REYES UMAÑA	895	36	24.518.000	477	(31)	13.117.500	37.635.500
	SEDE 1 ANTONIO REYES UMAÑA	-	-	-	477	(31)	13.117.500	13.117.500
	SEDE 2 LISIMACO PARRA BERNAL	25	(2)	650.000	-	-	-	650.000
	SEDE 3 LA ESPERANZA	26	(8)	676.000	-	-	-	676.000
	SEDE 4 EL BOSQUE	78	1	2.054.000	-	-	-	2.054.000
	SEDE 4 ESCUELA HOGAR	457	26	12.558.000	-	-	-	12.558.000
	SEDE 5 JOSE MARIA CARBONELL	135	21	4.056.000	-	-	-	4.056.000
	SEDE 6 PABLO EMILIO PARDO LEON	174	(2)	4.524.000	-	-	-	4.524.000
7	INST EDUC CARLOS LLERAS RESTREPO	870	(13)	22.828.000	1.329	(67)	36.547.500	59.375.500
	SEDE 1 CARLOS LLERAS RESTREPO	488	7	12.870.000	1.329	(67)	36.547.500	49.417.500
	SEDE 4 CHUCUNI	56	(2)	1.456.000	-	-	-	1.456.000
	SEDE 6 BELLEZA ALTA	23	1	624.000	-	-	-	624.000
	SEDE 7 ALAMOS	303	(19)	7.878.000	-	-	-	7.878.000
8	INST EDUC CIUDAD ARKALA	349	18	9.542.000	495	(4)	13.612.500	23.154.500
	SEDE 1 CIUDAD ARKALA	349	18	9.542.000	495	(4)	13.612.500	23.154.500
9	INST EDUC CIUDAD LUZ	373	(4)	9.698.000	570	(15)	15.675.000	25.373.000
	SEDE 1 CIUDAD LUZ	373	(4)	9.698.000	570	(15)	15.675.000	25.373.000
10	INST EDUC DIEGO FALLON	400	11	10.686.000	507	(4)	13.942.500	24.628.500

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 1 DIEGO FALLON	244	3	6.422.000	329	(4)	9.047.500	15.469.500
	SEDE 2 ROMULO MORALES	156	8	4.264.000	178	-	4.895.000	9.159.000
11	INST EDUC EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	639	(5)	16.614.000	691	2	19.057.500	35.671.500
	SEDE 1 EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	639	(5)	16.614.000	691	2	19.057.500	35.671.500
12	INST EDUC FE Y ALEGRIA	485	1	12.636.000	572	(10)	15.730.000	28.366.000
	SEDE 1 FE Y ALEGRIA	485	1	12.636.000	572	(10)	15.730.000	28.366.000
13	INST EDUC FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	450	12	12.298.000	339	(14)	9.460.000	21.758.000
	SEDE 1 EL TOTUMO	152	9	4.186.000	-	-	-	4.186.000
	SEDE 1 FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	-	-	-	280	(19)	7.700.000	7.700.000
	SEDE 10 CARMEN DE BULIRA	55	1	1.456.000	-	-	-	1.456.000
	SEDE 10 CHARCO RICO BAJO	16	(1)	416.000	-	-	-	416.000
	SEDE 11 APARCO	20	(2)	520.000	-	-	-	520.000
	SEDE 12 POTRERO GRANDE ALTO	9	5	364.000	6	-	165.000	529.000
	SEDE 13 MANANTIAL	15	(2)	390.000	18	2	550.000	940.000
	SEDE 2 EL RODEO	92	1	2.418.000	-	-	-	2.418.000
	SEDE 3 POTRERO GRANDE BAJO	11	(1)	286.000	10	1	302.500	588.500
	SEDE 4 LA MONTAÑA	5	(3)	130.000	-	-	-	130.000
	SEDE 5 LLANO DEL COMBEIMA	18	(2)	468.000	-	-	-	468.000
	SEDE 6 LOS CUCHAROS	14	3	442.000	-	-	-	442.000
	SEDE 8 AURORA LOS CAUCHOS	28	3	806.000	25	2	742.500	1.548.500
	SEDE 9 LOS CAUCHOS BAJOS	15	1	416.000	-	-	-	416.000
14	INST EDUC FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.632	20	43.342.000	1.237	(67)	34.072.500	77.414.500
	SEDE 09 SINAI	17	(2)	442.000	26	2	770.000	1.212.000
	SEDE 1 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	820	-	21.320.000	1.154	(66)	31.735.000	53.055.000
	SEDE 2 PACANDE	340	9	9.074.000	-	-	-	9.074.000
	SEDE 3 VILLAMARIN	343	7	9.100.000	-	-	-	9.100.000
	SEDE 4 CHEMBE	25	5	780.000	29	(3)	797.500	1.577.500
	SEDE 5 LA ESPERANZA	19	(7)	494.000	-	-	-	494.000
	SEDE 6 LA PALMILLA	18	9	702.000	-	-	-	702.000
	SEDE 7 EL COLEGIO	29	5	884.000	28	-	770.000	1.654.000
	SEDE 8 CARRIZALES	21	(6)	546.000	-	-	-	546.000
15	INST EDUC GERMAN PARDO GARCIA	475	25	13.000.000	723	34	20.817.500	33.817.500
	SEDE 1 GERMAN PARDO	-	-	-	506	24	14.575.000	14.575.000
	SEDE 3 JORGE QUEVEDO VELASQUEZ	261	5	6.916.000	-	-	-	6.916.000
	SEDE 5 LA PAZ	197	15	5.512.000	217	10	6.242.500	11.754.500
	SEDE 6 LAS MERCEDES	17	5	572.000	-	-	-	572.000

RESOLUCIÓN No. 1'002010
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

16	INST EDUC GUILLERMO ANGULO GOMEZ	511	(16)	13.286.000	646	(35)	17.765.000	31.051.000
	SEDE 1 GUILLERMO ANGULO GOMEZ	235	(10)	6.110.000	646	(35)	17.765.000	23.875.000
	SEDE 3 ANDRES LOPEZ DE GALARZA	276	(6)	7.176.000	-	-	-	7.176.000
17	INST EDUC INEM MANUEL MURILLO TORO	597	(18)	15.522.000	1.264	(48)	34.760.000	50.282.000
	SEDE 1 INEM MANUEL MURILLO TORO	74	(3)	1.924.000	1.264	(48)	34.760.000	36.684.000
	SEDE 2 ANCON - PABLO SEXTO	216	(1)	5.616.000	-	-	-	5.616.000
	SEDE 4 LAS ACACIAS	296	(13)	7.696.000	-	-	-	7.696.000
	SEDE 4 LOS CRISTALES	11	(1)	286.000	-	-	-	286.000
18	INST EDUC ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	738	32	20.020.000	637	(1)	17.517.500	37.537.500
	SEDE 1 ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	-	-	-	637	(1)	17.517.500	17.517.500
	SEDE 2 LA PEDREGOZA	11	3	364.000	-	-	-	364.000
	SEDE 3 SAN VICENTE DEL PAUL	338	25	9.438.000	-	-	-	9.438.000
	SEDE 4 RODRIGO LARA BONILLA	389	4	10.218.000	-	-	-	10.218.000
19	INST EDUC JORGE ELIECER GAITAN	743	28	20.618.000	682	(27)	18.755.000	39.373.000
	SEDE 1 JORGE ELIECER GAITAN	373	(22)	9.698.000	682	(27)	18.755.000	28.453.000
	SEDE 2 CACIQUE CALARCA	286	41	8.502.000	-	-	-	8.502.000
	SEDE 3 INSTITUTO TOLIMENSE DE EDUCACION ESPECIAL	84	9	2.418.000	-	-	-	2.418.000
20	INST EDUC JOSE ANTONIO RICAURTE	1.198	2	31.382.000	1.050	6	29.040.000	60.422.000
	SEDE 1 JOSE ANTONIO RICAURTE	805	(7)	20.930.000	1.050	6	29.040.000	49.970.000
	SEDE 2 CARLOS BLANCO NASSAR	393	9	10.452.000	-	-	-	10.452.000
21	INST EDUC JOSE CELESTINO MUTIS	841	17	22.308.000	944	(13)	25.960.000	48.268.000
	SEDE 1 JOSE CELESTINO MUTIS	-	-	-	822	(11)	22.605.000	22.605.000
	SEDE 2 LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	703	8	18.486.000	122	(2)	3.355.000	21.841.000
	SEDE 3 TITA DE HUERTAS	32	8	1.040.000	-	-	-	1.040.000
	SEDE 4 CRISTOBAL COLON	106	1	2.782.000	-	-	-	2.782.000
22	INST EDUC JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	1.303	(17)	34.346.000	1.144	(73)	31.460.000	65.806.000
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	349	(16)	9.074.000	986	(65)	27.115.000	36.189.000
	SEDE 2 PICALAÑA	296	(6)	7.696.000	-	-	-	7.696.000
	SEDE 2 SECUNDINO PORRAS CRUZ	333	(13)	8.658.000	-	-	-	8.658.000
	SEDE 3 SAN FRANCISCO CLUB	165	11	4.576.000	158	(8)	4.345.000	8.921.000
	SEDE 4 BELLO HORIZONTE	160	7	4.342.000	-	-	-	4.342.000
23	INST EDUC JUAN LOZANO Y LOZANO	133	3	3.536.000	512	3	14.162.500	17.698.500
	SEDE 1 JUAN LOZANO Y LOZANO	-	-	-	512	3	14.162.500	14.162.500
	SEDE 2 HERMANO ARSENIO	133	3	3.536.000	-	-	-	3.536.000
24	INST EDUC LAURELES	145	23	4.368.000	89	(8)	2.447.500	6.815.500

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	EL SALITRE	14	14	728.000	-	-	-	728.000
	SEDE 1 LAURELES	60	1	1.586.000	89	(8)	2.447.500	4.033.500
	SEDE 2 DANTAS	33	3	936.000	-	-	-	936.000
	SEDE 3 LOS PASTOS	10	1	286.000	-	-	-	286.000
	SEDE 4 SAN RAFAEL	24	4	728.000	-	-	-	728.000
	SEDE 7 SAN ANTONIO DANTAS LAS PAVAS	4	-	104.000	-	-	-	104.000
25	INST EDUC LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	738	12	19.500.000	902	(4)	24.805.000	44.305.000
	SEDE 1 LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	-	-	-	902	(4)	24.805.000	24.805.000
	SEDE 2 MARGARITA PARDO	335	3	8.788.000	-	-	-	8.788.000
	SEDE 3 RODRIGUEZ ANDRADE	403	9	10.712.000	-	-	-	10.712.000
26	INST EDUC LICEO NACIONAL	1.551	(13)	40.326.000	1.455	(22)	40.012.500	80.338.500
	SEDE 1 LICEO NACIONAL	1.551	(13)	40.326.000	1.455	(22)	40.012.500	80.338.500
27	INST EDUC LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	559	9	14.820.000	628	7	17.462.500	32.282.500
	SEDE 1 LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	-	-	-	577	7	16.060.000	16.060.000
	SEDE 2 ANDRES LOPEZ DE GALARZA	39	1	1.040.000	-	-	-	1.040.000
	SEDE 3 BELLAVISTA	31	3	884.000	-	-	-	884.000
	SEDE 4 SAN ANTONIO	105	(1)	2.730.000	-	-	-	2.730.000
	SEDE 5 LAS DELICIAS	303	(1)	7.878.000	-	-	-	7.878.000
	SEDE 6 CASA DE BANCO	14	1	390.000	-	-	-	390.000
	SEDE ALTO DE SAN ROMUALDO	67	6	1.898.000	51	-	1.402.500	3.300.500
28	INST EDUC MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	576	(1)	15.184.000	499	(106)	13.722.500	28.906.500
	CENTRO DE ATENCION FEMENINO	1	1	52.000	9	(10)	247.500	299.500
	EXTERNADO	5	3	208.000	28	(13)	770.000	978.000
	LUIS A RENGIFO	13	3	416.000	55	(49)	1.512.500	1.928.500
	PROGRAMA DE PROTECCION	7	1	208.000	38	(22)	1.045.000	1.253.000
	SEDE 1 MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	550	(9)	14.300.000	369	(12)	10.147.500	24.447.500
29	INST EDUC MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	156	(6)	4.108.000	330	(13)	9.075.000	13.183.000
	SEDE 1 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	77	(8)	2.002.000	330	(13)	9.075.000	11.077.000
	SEDE 2 MARCO FIDEL SUAREZ	79	2	2.106.000	-	-	-	2.106.000
30	INST EDUC MODELIA	590	(19)	15.366.000	427	(21)	11.742.500	27.108.500
	SEDE 2 EL JORDAN	241	(20)	6.266.000	-	-	-	6.266.000
	SEDE MODELIA	349	1	9.100.000	427	(21)	11.742.500	20.842.500
31	INST EDUC MPAL. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	396	(1)	10.582.000	686	(22)	18.865.000	29.447.000
	SEDE 1 ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	-	-	-	686	(22)	18.865.000	18.865.000
	SEDE 2 LA FRANCIA	295	(12)	7.670.000	-	-	-	7.670.000

RESOLUCIÓN No. 002010
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 3 SAN CAYETANO	101	11	2.912.000	-	-	-	2.912.000
32	INST EDUC NELSY GARCIA OCAMPO	410	20	11.180.000	226	4	6.325.000	17.505.000
	SEDE 1 NELSY GARCIA OCAMPO	158	6	4.264.000	226	4	6.325.000	10.589.000
	SEDE 2 GENERAL SANTANDER	105	13	3.068.000	-	-	-	3.068.000
	SEDE 3 CALIXTA VARON DE LUNA	147	1	3.848.000	-	-	-	3.848.000
33	INST EDUC NIÑO JESUS DE PRAGA	492	6	12.948.000	591	(10)	16.252.500	29.200.500
	SEDE 1 NIÑO JESUS DE PRAGA	460	1	11.986.000	591	(10)	16.252.500	28.238.500
	SEDE 2 INSTITUTO TOLIMENSE PARA SORDOS ITSOR	32	5	962.000	-	-	-	962.000
34	INST EDUC NORMAL SUPERIOR	1.459	(17)	37.960.000	1.857	(5)	51.067.500	89.027.500
	SEDE 1 NORMAL SUPERIOR	799	(7)	20.774.000	1.857	(5)	51.067.500	71.841.500
	SEDE 2 CENTRO PILOTO DE EDUCACION PRE-ESCOLAR	276	1	7.202.000	-	-	-	7.202.000
	SEDE 3 ANTONIO NARIÑO	384	(11)	9.984.000	-	-	-	9.984.000
35	INST EDUC NUEVA ESPERANZA LA PALMA	280	3	7.384.000	326	(1)	8.965.000	16.349.000
	SEDE 1 LA PALMA	172	4	4.576.000	225	(1)	6.187.500	10.763.500
	SEDE 2 LA ESPERANZA	108	(1)	2.808.000	101	-	2.777.500	5.585.500
36	INST EDUC RAICES DEL FUTURO	543	14	14.482.000	489	(5)	13.447.500	27.929.500
	SEDE 1 RAICES DEL FUTURO	543	14	14.482.000	489	(5)	13.447.500	27.929.500
37	INST EDUC SAN FRANCISCO	346	-	9.230.000	310	(24)	8.580.000	17.810.000
	SEDE 1 SAN FRANCISCO	63	6	1.794.000	63	(4)	1.732.500	3.526.500
	SEDE 2 EL TEJAR	35	-	910.000	-	-	-	910.000
	SEDE 3 EL CEDRAL	9	2	286.000	2	-	55.000	341.000
	SEDE 4 CURAL LA TIGRERA	114	(3)	2.964.000	102	(10)	2.805.000	5.769.000
	SEDE 5 EL CURAL	21	1	572.000	12	(6)	330.000	902.000
	SEDE 6 SAN SIMON	23	(2)	598.000	-	-	-	598.000
	SEDE 7 CATAIMA	37	(1)	962.000	64	(6)	1.760.000	2.722.000
	SEDE 8 CATAIMITA	14	(1)	364.000	-	-	-	364.000
	SEDE 9 CHARCO RICO ALTO	30	(2)	780.000	67	2	1.897.500	2.677.500
38	INST EDUC SAN ISIDRO	725	(6)	18.850.000	478	-	13.475.000	32.325.000
	SEDE 1 SAN ISIDRO	405	-	10.530.000	438	(12)	12.045.000	22.575.000
	SEDE 2 GRANADA	185	(5)	4.810.000	40	12	1.430.000	6.240.000
	SEDE 3 JAIME ROOKE	135	(1)	3.510.000	-	-	-	3.510.000
39	INST EDUC SAN JOSE	289	15	7.904.000	510	19	14.547.500	22.451.500
	SEDE 1 SAN JOSE	289	15	7.904.000	510	19	14.547.500	22.451.500
40	INST EDUC SAN JUAN DE LA CHINA	265	8	7.098.000	228	(5)	6.270.000	13.368.000
	SEDE 1 SAN JUAN DE LA CHINA	116	3	3.094.000	228	(5)	6.270.000	9.364.000
	SEDE 10 LA GRANJA	18	1	494.000	-	-	-	494.000
	SEDE 2 EL RUBI	11	-	286.000	-	-	-	286.000

(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 3 AURES	10	-	260.000	-	-	-	260.000
	SEDE 4 PUENTE TIERRA	15	-	390.000	-	-	-	390.000
	SEDE 6 CHINA MEDIA	17	3	520.000	-	-	-	520.000
	SEDE 7 EL CAIRO	27	-	702.000	-	-	-	702.000
	SEDE 8 LA VETA	17	1	468.000	-	-	-	468.000
	SEDE 9 LA ISABELA	34	-	884.000	-	-	-	884.000
41	INST EDUC SAN LUIS GONZAGA	199	12	5.486.000	209	(9)	5.747.500	11.233.500
	SEDE 1 SAN LUIS GONZAGA	95	5	2.600.000	209	(9)	5.747.500	8.347.500
	SEDE 2 URIBE	104	7	2.886.000	-	-	-	2.886.000
42	INST EDUC SAN PEDRO ALEJANDRINO	354	2	9.256.000	312	(20)	8.580.000	17.836.000
	SEDE 1 SAN PEDRO ALEJANDRINO	252	1	6.578.000	312	(20)	8.580.000	15.158.000
	SEDE 2 EL ARADO	102	1	2.678.000	-	-	-	2.678.000
43	INST EDUC SAN SIMON	1.538	16	40.404.000	2.227	21	61.820.000	102.224.000
	SEDE 1 SAN SIMON	-	-	-	2.227	21	61.820.000	61.820.000
	SEDE 2 RESTREPO	556	5	14.586.000	-	-	-	14.586.000
	SEDE 3 MONTEALEGRE	533	7	14.040.000	-	-	-	14.040.000
	SEDE 4 JARDIN NACIONAL	449	4	11.778.000	-	-	-	11.778.000
44	INST EDUC SANTIAGO VILLA ESCOBAR	522	11	13.858.000	546	5	15.152.500	29.010.500
	SEDE 1 SANTIAGO VILA ESCOBAR	522	11	13.858.000	546	5	15.152.500	29.010.500
45	INST EDUC SIMON BOLIVAR	443	(11)	11.518.000	420	(13)	11.550.000	23.068.000
	SEDE 1 SIMON BOLIVAR	443	(11)	11.518.000	420	(13)	11.550.000	23.068.000
46	INST EDUC TAPIAS	264	14	7.462.000	187	5	5.280.000	12.742.000
	SEDE 1 TAPIAS	-	-	-	140	4	3.960.000	3.960.000
	SEDE 10 EL INGENIO	18	2	520.000	-	-	-	520.000
	SEDE 11 EL AMPARO	12	(3)	312.000	-	-	-	312.000
	SEDE 12 LOS NARANJOS	21	(1)	546.000	-	-	-	546.000
	SEDE 13 QUEBRADAS	12	2	364.000	-	-	-	364.000
	SEDE 2 CAMILO TORRES	66	4	1.820.000	-	-	-	1.820.000
	SEDE 3 EL GUAICO	22	-	572.000	-	-	-	572.000
	SEDE 4 TOCHE	30	8	988.000	25	-	687.500	1.675.500
	SEDE 5 LA CABAÑA	9	2	286.000	-	-	-	286.000
	SEDE 6 EL MORAL	16	2	468.000	-	-	-	468.000
	SEDE 7 EL PORVENIR	21	(4)	546.000	-	-	-	546.000
	SEDE 8 FE Y ESPERANZA	23	3	676.000	-	-	-	676.000
	SEDE 9 PEÑARANDA ALTA	14	(1)	364.000	22	1	632.500	996.500
47	INST EDUC TEC AGROP MARIANO MEL NDRO	481	24	13.208.000	407	(1)	11.192.500	24.400.500
	SEDE 1 CAY	151	15	4.316.000	-	-	-	4.316.000
	SEDE 1 MARIANO MELENDRO	-	-	-	407	(1)	11.192.500	11.192.500

RESOLUCIÓN No. 002010
(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 2 LA CASCADA	34	(1)	884.000	-	-	-	884.000
	SEDE 2 RAFAEL URIBE URIBE	175	-	4.550.000	-	-	-	4.550.000
	SEDE 3 LAS ANIMAS	11	2	338.000	-	-	-	338.000
	SEDE 4 SANTA TERESA	20	-	520.000	-	-	-	520.000
	SEDE 5 CLARITA BOTERO DE SANTOFIMIO	4	-	104.000	-	-	-	104.000
	SEDE 6 EL GALLO	19	2	546.000	-	-	-	546.000
	SEDE 7 RAMOS Y ASTILLEROS	48	8	1.456.000	-	-	-	1.456.000
	SEDE 8 MIRASOL	7	-	182.000	-	-	-	182.000
	SEDE 9 LA COQUETA	12	(2)	312.000	-	-	-	312.000
48	INST EDUC TEC ALBERTO CASTILLA	807	1	21.008.000	1.077	(14)	29.617.500	50.625.500
	SEDE 1 ALBERTO CASTILLA	-	-	-	1.077	(14)	29.617.500	29.617.500
	SEDE 3 EL TOPACIO	807	1	21.008.000	-	-	-	21.008.000
49	INST EDUC TEC ALFONSO PALACIOS RUDAS	469	26	12.870.000	391	(23)	10.752.500	23.622.500
	SEDE 1 ALFONSO PALACIOS RUDAS	167	18	4.810.000	391	(23)	10.752.500	15.562.500
	SEDE 2 NUEVO COMBEIMA	302	8	8.060.000	-	-	-	8.060.000
50	INST EDUC TEC AMBIENTAL COMBEIMA	339	(1)	9.074.000	296	(19)	8.140.000	17.214.000
	SEDE 1 AMBIENTAL COMBEIMA	-	-	-	294	(18)	8.085.000	8.085.000
	SEDE 2 ANGEL ANTONIO ARCINIEGAS	80	(1)	2.080.000	-	-	-	2.080.000
	SEDE 4 EL SALTO	1	(2)	26.000	2	(1)	55.000	81.000
	SEDE 5 OLAYA HERRERA	102	(8)	2.652.000	-	-	-	2.652.000
	SEDE 7 NICOLAS ESGUERRA	106	1	2.782.000	-	-	-	2.782.000
	SEDE 8 EL SECRETO	20	4	624.000	-	-	-	624.000
	SEDE 9 EL RETIRO	30	5	910.000	-	-	-	910.000
51	INST EDUC TEC CIAL CELMIRA HUERTAS	222	(11)	5.772.000	402	(12)	11.055.000	16.827.000
	SEDE 1 CELMIRA HUERTAS	222	(11)	5.772.000	402	(12)	11.055.000	16.827.000
52	INST EDUC TEC CIUDAD DE IBAGUE	1.216	(7)	31.850.000	1.201	(6)	33.027.500	64.877.500
	SEDE 1 CIUDAD DE IBAGUE	410	(11)	10.660.000	1.201	(6)	33.027.500	43.687.500
	SEDE 2 BOQUERON	225	(5)	5.850.000	-	-	-	5.850.000
	SEDE 3 EL JAZMIN	145	3	3.848.000	-	-	-	3.848.000
	SEDE 4 FELIX DE BEDOUT MORENO	436	6	11.492.000	-	-	-	11.492.000
53	INST EDUC TEC DARIO ECHANDIA	285	24	8.034.000	330	3	9.157.500	17.191.500
	SEDE 1 DARIO ECHANDIA	244	22	6.916.000	330	3	9.157.500	16.073.500
	SEDE 2 PRIMERO DE MAYO	41	2	1.118.000	-	-	-	1.118.000
54	INST EDUC TEC EMPRESARIAL EL JARDIN	1.037	26	28.080.000	603	30	17.407.500	45.487.500
	SEDE 1 EL JARDIN	517	(14)	13.442.000	603	30	17.407.500	30.849.500
	SEDE 2 GARZON Y COLLAZOS	269	43	8.112.000	-	-	-	8.112.000
	SEDE 2 TULIO VARON	251	(3)	6.526.000	-	-	-	6.526.000

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

55	INST EDUC TEC JOAQUIN PARIS	341	-	8.970.000	683	(27)	18.782.500	27.752.500
	SEDE 1 JOAQUIN PARIS	48	4	1.352.000	683	(27)	18.782.500	20.134.500
	SEDE 5 HOGAR SAGRADO CORAZON	293	(4)	7.618.000	-	-	-	7.618.000
56	INST EDUC TEC SAGRADA FAMILIA	722	-	18.980.000	1.842	36	51.645.000	70.625.000
	SEDE 01 LA SAGRADA FAMILIA	-	-	-	1.653	35	46.420.000	46.420.000
	SEDE 02 JULIA CALDERON CABRERA	607	8	15.990.000	-	-	-	15.990.000
	SEDE 03 VERSALLES	115	(8)	2.990.000	189	1	5.225.000	8.215.000
	Total general	33.339	302	884.728.000	36.532	(636)	1.010.240.000	1.894.968.000

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR A TRANSFERIR: El valor a transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, correspondiente al total de estudiantes reportados por las instituciones y centros educativos de carácter oficial validados por el Sistema SINEB con corte a 01 de julio de 2018 y a asignar a través de la presente Resolución, es por un valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.894.968.000)**, los cuales afectarán el presupuesto de gastos del Municipio así: código presupuestal GRATUIDAD EDUCATIVA NIVELES PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA – código 209304101135.

ARTÍCULO TERCERO. AJUSTES EN EL VALOR: Las variaciones en aumento y disminución en la matrícula de acuerdo a certificación expedida por la Dirección de Cobertura Educativa validadas por el sistema SINEB, con corte a 01 de julio de 2018 del total de estudiantes validados por cada institución correspondiente a **los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media**, se realizaron de acuerdo al procedimiento señalado para transferir dichos recursos a la instituciones y centros educativos oficiales. El valor transferido es el resultante del cruce de información del reporte real de la presente Resolución con el reporte certificado que fue suministrado por la Dirección de cobertura con corte al 21 de febrero de 2018 descontando el valor transferido con la Resolución No. 000628 de febrero 26 de 2018.

PARÁGRAFO: El ajuste en el valor transferido de que trata el presente artículo, se realizó de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero del artículo 4º del Decreto Municipal 1-0039 del 25 de Enero de 2013, en el cual establece que; para aquellas instituciones y centros educativos oficiales que mantengan la matrícula reportada a 31 de Enero en el corte de 30 de Junio se les transferirá el 50% restante de los recursos asignados y se reconocerá la diferencia en los reportes de matrícula en caso de presentarse incremento en la matrícula validada.

ARTÍCULO CUARTO. GIRO DE LOS RECURSOS: Para que proceda el giro de los recursos asignados mediante la presente resolución la Institución o Centro Educativo debe

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

estar al día en los reportes de información sobre la ejecución de los recursos transferidos por concepto de gratuidad educativa del Municipio de la vigencia 2017 y del primer giro de gratuidad vigencia 2018.

ARTÍCULO QUINTO. DESTINACIÓN: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 8 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

PARÁGRAFO: Las Instituciones Educativas que requieran hacer inversión en adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, construcción, mejoramiento y reparaciones locativas de cocinas y comedores y dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de Alimentación Escolar, lo podrán realizar siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Dirección de Cobertura Educativa, quien validará la necesidad del gasto a realizarse por este concepto.

ARTÍCULO SÉXTO. SUPERVISIÓN: El seguimiento de la administración y ejecución de estos recursos se realizará por parte del Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces y el Profesional Especializado del Área de Gestión Financiera, conforme al artículo Decimo Primero del Decreto número 1-0039 de 25 de Enero de 2013 y es quien velará porque el establecimiento educativo reporte oportunamente toda la información solicitada en los tiempos y formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EJECUCION: La ejecución de los recursos de gratuidad provenientes de fuentes propias, por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 emitido por el Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan.

ARTÍCULO OCTAVO. RENDICIÓN DE INFORMES: De conformidad con lo establecido en el Artículo quinto del Decreto Municipal No. 1-0947 de 2012, los Rectores y Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán presentar trimestralmente un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación – Dirección Administrativa y Financiera. Si los recursos fueron ejecutados en las sedes deberá relacionar lo invertido en cada sede y finalmente un consolidado general de la institución o centro educativo oficial. Estos informes deben ser



(06 JUL 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

allegados a más tardar 15 días calendario después de finalizado el respectivo trimestre, hayan o no ejecutado los recursos, sin que el término de inversión exceda la terminación de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Ejecución de los recursos el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta la matrícula reportada en cada sede de su Institución, las necesidades y prioridades que se hayan establecido para cada una de ellas por parte del Consejo Directivo, priorizando de esta forma las inversiones y la ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el literal c. del Artículo 7º del Decreto Municipal 1-0947 del 23 de Noviembre de 2012, la Secretaría podrá solicitar información a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales en cualquier momento del año en cumplimiento de las funciones de Control, Asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el municipio de Ibagué los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



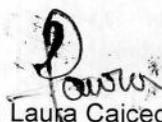
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaría de Educación
Ordenador del Gasto



JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA
Supervisor Enterado



JAIRO VICENTE GARCIA ARENAS
Supervisor Enterado



Proyectó: Laura Caicedo



Revisó: Erika Tafur